

CONSEJO VASCO DE LA ABOGACÍA MEMORIA 2024

CONSEJO VASCO DE
LA ABOGACÍA



LEGELARIEN EUSKAL
KONTSEILUA





Índice

1.	Miembros del Pleno	4
2.	Comisiones	5
3.	Informe de actividades	6
4.	Reuniones	6
4.1.	Reuniones de Comisiones	6
4.2.	Reuniones con el Gobierno Vasco	7
4.3.	Reuniones de Comisiones y Subcomisiones del Consejo General de la Abogacía Española	8
4.4.	Otras reuniones	8
5.	Eventos	9
6.	Jornadas y encuentros	10
7.	Gestión económica	11

1. Miembros del Pleno



Presidenta

Excmo Sra. D.ª Maite Morillo Quintanilla. [Bizkaia](#)

Vicepresidentes

Excmo. Sr. D. Antón Echevarrieta Zorrilla. [Araba](#)

Excmo. Sr. D. Gerardo López Sánchez – Sarachaga. [Gipuzkoa](#)

Vocal–Secretario

D. Gonzalo Vidorreta Lasa. [Bizkaia](#)

Vocal–Tesorero

D. Asier Guezuraga Ugalde. [Bizkaia](#)

Vocales

D.ª Sara Lorenzo López. [Araba](#)

D.ª Yayone Altuna Charterina. [Bizkaia](#)

D. Iñigo Eguiluz Ogueta. [Araba](#)

D.ª María Aragón Castiella. [Gipuzkoa](#)

D. Borja Vigo Cubilledo. [Bizkaia](#)

D. José Antonio García Imaz. [Gipuzkoa](#)

D. Luis Javier Santafé Méndez. [Bizkaia](#)

D.ª Ainara Miranda Solano. [Gipuzkoa](#)

CONSEJO VASCO DE LA ABOGACÍA

2. Comisiones



• Deontología

Cristina Uriarte Pérez de Arrilucea. [Araba](#)

Ramón Lasagabaster Tobalina. [Bizkaia](#)

Lurdes Maiztegui González. [Gipuzkoa](#)

• Formación

Susana Sucunza Totorikagüena. [Araba](#)

Ignacio Amilibia Bárbara. [Bizkaia](#)

María Aragón Castiella. [Gipuzkoa](#)

• Económica

Jon Ander Cortabarria Urcelay. [Araba](#)

Asier Guezuraga Ugalde. [Bizkaia](#)

Pedro Calparsoro Damián. [Gipuzkoa](#)

• Penitenciario

Sara Lorenzo López. [Araba](#)

Silvia Gutiérrez Vallejo. [Bizkaia](#)

Cristina García Aguado. [Gipuzkoa](#)

• Euskera

Susana Sucunza Totorikagüena. [Araba](#)

Yayone Altuna Charterina. [Bizkaia](#)

Jone Elizaran Arruebarrena. [Gipuzkoa](#)

• Turno de oficio

Eva Faes González. [Araba](#)

Maite Morillo Quintanilla. [Bizkaia](#)

Cristina García Aguado. [Gipuzkoa](#)

• Nuevas tecnologías

Raúl Pérez Gambero. [Araba](#)

Laura Frau Becedoniz. [Bizkaia](#)

Andoni García Imaz. [Gipuzkoa](#)

• Extranjería

Gemma Marrón Beltrán de Guevarra. [Araba](#)

Silvia Gutiérrez Vallejo. [Bizkaia](#)

M.^a Aranzazu Arocena Virumbrales. [Gipuzkoa](#)

• Mediación

Susana Sucunza Totorikagüena. [Araba](#)

Maite Morillo Quintanilla. [Bizkaia](#)

Alicia Oteiza Iso. [Gipuzkoa](#)

3. Informe de actividades

Plenos Consejo

A lo largo del 2024 el órgano de gobierno del Consejo Vasco de la Abogacía se ha reunido en sesión plenaria **ordinaria** en los meses de febrero, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre.

Recursos de alzada

En el ejercicio de referencia han tenido entrada del orden de **65** Recursos de Alzada, de los cuales se han emitido **55** resoluciones.

Asuntos judiciales

En materia Contencioso Administrativa se han incoado durante el 2024, **13** procedimientos judiciales sancionadores en materia disciplinaria.

4. Reuniones

4.1. Reuniones de Comisiones

Las diferentes Comisiones que conforman el Consejo Vasco de la Abogacía, se reunieron a lo largo del 2024 en 9 ocasiones, según el calendario que se detalla a continuación:

Bilbao 25 de enero	Comisión de Deontología.	Bilbao 24 de abril	Comisión de Deontología.
Donostia/San Sebastián 24 de junio	Comisión de Deontología.	Bilbao 30 de junio	Protección de datos.
Bilbao 29 de julio	Comisión de Extranjería.	Bilbao 11 de septiembre	Comisión de Deontología.
Bilbao 14 de octubre	Presidenta y Decanos.	Vitoria-Gasteiz 24 de octubre	Comisión de Deontología.
Bilbao 3 de diciembre	Comisión de Deontología.		

4.2. Reuniones con el Gobierno Vasco

A lo largo del 2024 el Consejo tuvo ocasión de reunirse con el ejecutivo en 8 ocasiones, a fin de abordar materias de interés para nuestro colectivo, según se detalla a continuación:

Vitoria-Gasteiz 9 de enero	Sede del Gobierno Vasco. Comisión de Penitenciario.	Vitoria-Gasteiz 12 de febrero	Sede del Gobierno Vasco. Consejo Vasco sobre adicciones.
Vitoria-Gasteiz 27 de febrero	Sede del Gobierno Vasco. Con la Consejera de Justicia, Viceconsejera y Director de Justicia.	Bilbao 7 de marzo	Comisión de Mediación.
Vitoria-Gasteiz 12 de junio	Sede del Gobierno Vasco. Consejo de Seguridad Pública de Euskadi.	Bilbao 17 de julio	Viceconsejero de Justicia.
Bilbao 11 de septiembre	Sede del Gobierno Vasco. Consejera de Justicia	Vitoria-Gasteiz 18 de diciembre	Consejo de Seguridad Pública de Euskadi.

4.3. Reuniones de Comisiones y Subcomisiones del Consejo General de la Abogacía Española

A lo largo del 2024 la colaboración entre el Consejo Vasco y el Consejo General de la Abogacía Española ha sido constante entre ambas Instituciones concretándose en nuestra participación en las Comisiones, Subcomisiones que a continuación se señalan:

Madrid 2 de febrero	Sede del Consejo General de la Abogacía Española. Subcomisión de Penitenciario.	on-line 2 de febrero	Sede del Consejo General de la Abogacía Española. Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional.
on-line 20 de marzo	Subcomisión de Violencia sobre la Mujer.	Madrid 5 de abril	Sede del Consejo General de la Abogacía Española. Subcomisión de Penitenciario.
on-line 12 de abril	Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional.	on-line 14 de junio	Subcomisión de Penitenciario.
on-line 12 de julio	Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional.	on-line 6 de septiembre	Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional.
on-line 4 de octubre	Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional.	on-line 8 de octubre	Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional.

4.4. Otras reuniones

Vitoria-Gasteiz 18 de enero	Emakunde. Grupo Técnico Interinstitucional del III Acuerdo.	on-line 12 de marzo	Asamblea Extraordinaria de la Mutuality.
Vitoria-Gasteiz 21 de marzo	Emakunde. Grupo Técnico Interinstitucional del III Acuerdo.	on-line 20 de abril	Asamblea General Extraordinaria de la Mutuality.
Vitoria-Gasteiz 15 de mayo	Sede del Gobierno Vasco. Firma del Convenio para la asistencia inmediata a personas víctimas en caso de Violencia.	Vitoria-Gasteiz 16 de mayo	Emakunde. Grupo Técnico Interinstitucional del III Acuerdo.
Madrid 29 de junio	Asamblea General Ordinaria de la Mutuality de la Abogacía Española.	Bilbao 17 de julio	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
on-line 18 de julio	Emakunde. Grupo Técnico Interinstitucional del III Acuerdo.	Vitoria-Gasteiz 19 de septiembre	Emakunde. Grupo Técnico Interinstitucional del III Acuerdo.
Guadalajara 20 de noviembre	Coordinación de Relaciones con los Consejos Autonómicos con el Consejo General de la Abogacía Española.	Vitoria-Gasteiz 21 de noviembre	Emakunde. Grupo Técnico Interinstitucional del III Acuerdo.
Bilbao 27 de noviembre	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.	Vitoria-Gasteiz 28 de noviembre	Emakunde. Grupo Técnico Interinstitucional del III Acuerdo.

5. Eventos

Donostia/San Sebastián 25 de enero	Sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa. Acto de entrega al Decano Domingo Arizmendi del premio a la Ética Jurídica en su V Edición.
Araba 7 de junio	Treviño. Restaurante Oula en Ventas de Armentia. Comida anual del Ilustre Colegio de la Abogacía Alavesa.
Bilbao 14 de junio	Palacio Euskalduna en Bilbao. Comida anual del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia.
Donostia/San Sebastián 9 de julio	Restaurante del Hotel de Londres en Donostia-San Sebastián. Comida anual del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa.
12 de julio	Ilustres Colegios de la Abogacía Alavesa, Bizkaia y de Gipuzkoa. Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio.
Bilbao 26 de septiembre	Paraninfo del campus de Bilbao de la Universidad de Deusto. Acto de apertura del curso 2024-2025.
Bilbao 9 de octubre	Sede del Tribunal Superior de Justicia en Bilbao. Apertura del Año Judicial.
Bilbao 2 de diciembre	Inauguración de la Nueva sede de la Fiscalía de Bizkaia.

6. Jornadas y encuentros

En las que a lo largo del 2024 el Consejo Vasco ha colaborado, organizado o participado, se citan a continuación:

IV edición de los Grandes Retos Actuales de la Unión Europea.

22 y 23 de julio en el Palacio de Miramar en Donostia-San Sebastián.
Organizadas por el Colegio de Registradores de España.

XII Jornadas de Abogados y Abogadas de Violencia de Género.

26 y 27 de septiembre en Toledo.
Organizadas por el Consejo General de la Abogacía Española.

19º Congreso Jurídico de la Abogacía de Málaga.

10 y 11 de octubre en el Palacio de Congresos de Marbella.
Organizadas por el Colegio de la Abogacía de Málaga.

Acto de entrega de Medallas de Honor "En Mérito al Servicio de la Abogacía" otorgada por el Consejo Vasco de la Abogacía.

21 de octubre en Bilbao.
En la sede del Consejo Vasco de la Abogacía.

IX Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial.

7 y 8 de noviembre en Madrid.

XIX Jornadas de Derecho Penal en Homenaje a José María Lidón. Privacidad y redes sociales.

7 y 8 de noviembre, en Bilbao.
Organizadas por el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno Vasco y la Universidad de Deusto.

XXVI Jornadas de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.

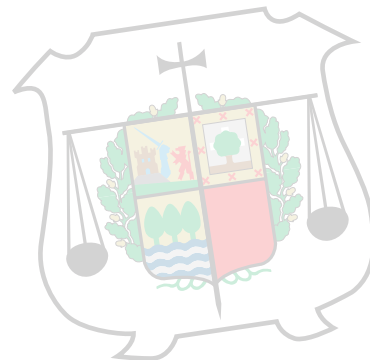
7 y 8 de noviembre, en Ciudad Real.
Organizadas por el Consejo General de la Abogacía Española.

Jornadas sobre derecho Penitenciario.

27 y 28 de noviembre en Bilbao.
Organizadas por los Colegios de la Abogacía de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

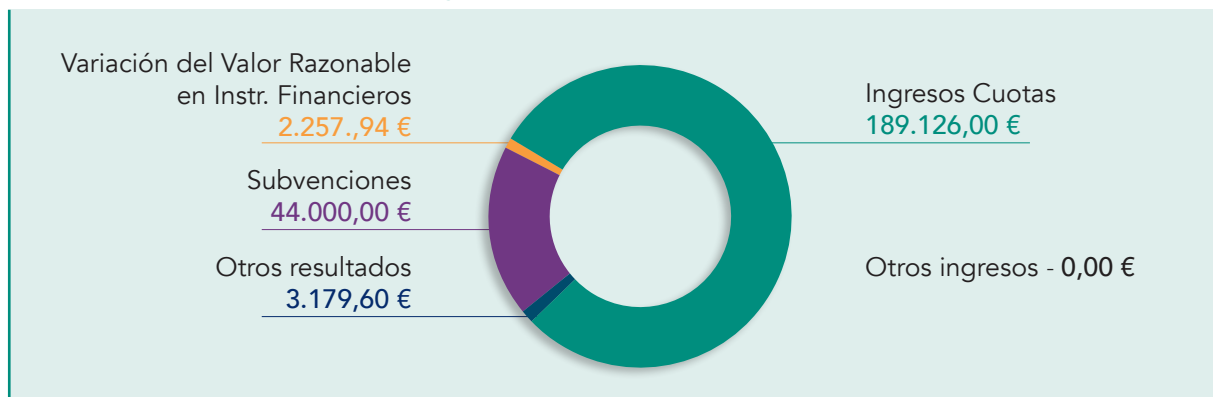
XXII Jornadas sobre la defensa y Protección de los migrantes.

28 y 29 de noviembre, en Cartagena.
Organizadas por el Consejo General de la Abogacía Española.

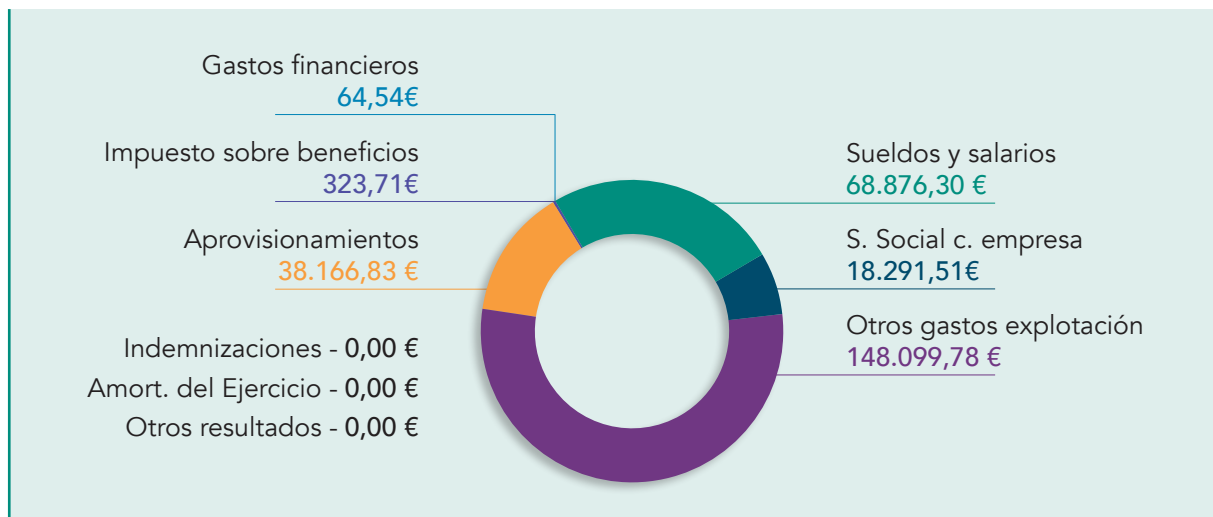


7. Gestión económica 2024

Ingresos 238.563,54 €



Gastos 273.822,67 €



Resultado del ejercicio 35.259,54 €

Total activo 190.287,91 €

Total pasivo 190.287,91 €

CONSEJO VASCO DE LA ABOGACÍA



**CONSEJO VASCO DE LA ABOGACIA
- LEGELARIEN EUSKAL KONTSEILUA -**

CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

E. A.

BALANCE ABREVIADO

	<u>ACTIVO</u>	<u>NOTAS</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
A)	ACTIVO NO CORRIENTE		789,53	-
	II. Inmovilizado material		789,53	-
	2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	Nota 5	789,53	-
B)	ACTIVO CORRIENTE		188.963,91	261.387,17
	III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		11.481,41	11.468,61
	3. Otros deudores	Nota 6	11.481,41	11.468,61
	V. Inversiones financieras a c/p	Nota 6	-	149.304,74
	VI. Periodificaciones a corto plazo		1.004,12	731,16
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	Nota 7	177.012,85	99.882,66
TG.	TOTAL ACTIVO		190.287,91	261.387,17
	<u>PASIVO</u>	<u>NOTAS</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
A)	PATRIMONIO NETO		160.127,20	195.386,33
	I. Fondos propios	Nota 9	160.127,20	195.386,33
	1. Capital		335.655,04	335.655,04
	3. Reservas		16.043,19	16.807,16
	5. Resultados de ejercicios anteriores		(156.311,90)	(146.033,15)
	7. Resultado del ejercicio		(35.259,13)	(11.042,72)
C)	PASIVO CORRIENTE		30.160,71	66.000,84
	III. Deudas a corto plazo	Nota 8	1.120,08	1.120,00
	3. Otras deudas a corto plazo		1.120,08	1.120,00
	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	Nota 8	29.040,62	64.880,75
	1. Proveedores		4.663,50	46.490,12
	2. Otros acreedores		24.377,12	18.390,63
	VI. Periodificaciones a corto plazo		0,01	0,01
TG.	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		190.287,91	261.387,17

Las notas 1 a 14 de la memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación a 31 de diciembre de 2024 y 2023



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

	<u>Notas</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
1. Importe neto de la cifra de negocios	Nota 11	189.126,00	191.005,92
4. Aprovisionamientos	Nota 11	(38.166,83)	(49.132,39)
5. Otros ingresos de explotación	Nota 11	44.000,00	44.000,00
6. Gastos de personal	Nota 11	(87.167,81)	(70.291,64)
7. Otros gastos de explotación	Nota 11	(148.099,78)	(131.174,44)
12. Otros resultados	Nota 11	3.179,60	1.374,29
A. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(37.128,82)	(14.218,26)
12. Ingresos financieros		(64,54)	(15,46)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		2.257,94	3.939,51
B. RESULTADO FINANCIERO		2.193,40	3.924,05
C. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(34.935,42)	(10.294,21)
Impuesto sobre beneficios	Nota 10	(323,71)	(748,51)
D. RESULTADO DEL EJERCICIO		(35.259,13)	(11.042,72)

Las notas 1 a 14 de la memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2024 y 2023.



**MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 2024**

E. M.

1. Constitución, actividad y régimen legal

El **CONSEJO VASCO DE LA ABOGACIA – LEGELARIEN EUSKAL KONTSEILUA** se constituyó el 20 de mayo de 1989, mediante acuerdo de los Colegios de Abogados de Álava (Araba), Guipúzcoa (Gipuzkoa) y Vizcaya (Bizkaia).

Tiene la condición de Corporación de Derecho Público con personalidad propia y plena capacidad.

El ámbito territorial de actuación del Consejo viene constituido por el del conjunto de los Colegios de Abogados de Álava (Araba), Guipúzcoa (Gipuzkoa) y Vizcaya (Bizkaia).

Corresponden al Consejo el ejercicio en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, de las funciones que, para el ámbito del Estado, tenga en cada momento asignadas el Consejo General de la Abogacía.

El Consejo tiene su sede en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de que cualquier órgano del Consejo pueda celebrar reuniones en otro lugar del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando así lo disponga el respectivo Presidente.

El Consejo se rige por sus estatutos sociales.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales abreviadas

1. Imagen fiel:

Las cuentas anuales se han preparado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad, que es el establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual desde su publicación ha sido objeto de varias modificaciones, la última de ellas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, y sus normas de desarrollo, así como con el resto de la legislación mercantil vigente.

La legislación vigente no tiene regulada expresamente la forma de presentación de las cuentas anuales de los Colegios Profesionales, por ello y por analogía con la legislación mercantil, el Pleno del Consejo ha decidido presentar las cuentas anuales abreviadas del Consejo Vasco de la Abogacía – Legelarien Euskal Kontseilua que comprenden: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, todos ellos abreviados, dentro de lo posible adaptadas



razonablemente al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre y posteriores modificaciones, así como al resto de legislación vigente en materia contable con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. Los estados financieros adjuntos han sido formulados por el Pleno del Consejo y están pendientes de aprobación, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

2. Principios contables aplicados.

Las cuentas anuales abreviadas se han formulado aplicando los principios contables establecidos en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad.

3. Moneda de presentación.

De acuerdo con la normativa legal vigente en materia contable, las cuentas anuales abreviadas se presentan expresadas en euros.

4. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

No existen incertidumbres significativas ni aspectos acerca del futuro que puedan llevar asociado un riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos y pasivos en el ejercicio siguiente.

5. Comparación de la información.

De acuerdo con la legislación mercantil, el Pleno del Consejo, presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, además de las cifras del ejercicio 2024 y las correspondientes al ejercicio anterior. Las partidas de ambos ejercicios son comparables y homogéneas.

6. Agrupación de partidas.

A efectos de facilitar la comprensión del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, todos ellos abreviados, dichos estados se presentan de forma agrupada, presentándose los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.



7. Cambios en criterios contables.

Ver comentarios en punto 5 anterior.

8. Corrección de errores.

Se ha procedido a corregir durante el ejercicio 2024 un error contable detectado en el ejercicio 2023 y procedente del citado ejercicio. Este error se ha corregido de forma retroactiva, modificando las cifras comparativas del ejercicio 2023.

El detalle de esta corrección es el siguiente:

(Euros)	Ejercicio 2023
Error en la contabilización del Impuesto de Sociedades	(763,97)
	(763,97)

Por tanto, las correcciones realizadas en las cifras comparativas son las siguientes:

- Balance al 31 de diciembre de 2023

(Euros)	Debe/(Haber)
Resultado del ejercicio	763,97
Pasivos por impuesto corriente	(763,97)

- Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023

(Euros)	Ingreso/(Gasto)
Gastos financieros	(15,46)
Impuesto sobre Sociedades	(748,51)
Resultado del ejercicio	(763,97)

9. Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas.

La información contenida en estas cuentas anuales abreviadas es responsabilidad del Pleno del Consejo. En las presentes cuentas anuales abreviadas se han utilizado estimaciones realizadas para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en las mismas, y que, básicamente estas estimaciones se refieren a la vida útil de los activos no corrientes y a la probabilidad de ocurrencia de provisiones.



A pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de las cuentas anuales abreviadas, es posible que acontecimientos que pudieran tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas en próximos ejercicios. En tal caso, ello se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias.

3. Aplicación del resultado

1. La propuesta de aplicación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, formulada por el Pleno del Consejo, y pendiente de aprobación, es la siguiente:

<u>Base de reparto</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Saldo de la cuenta pérdidas y ganancias	(35.259,13)	(11.042,72)
Total.....	(35.259,13)	(11.042,72)

<u>Aplicación</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>
A Resultados de ejercicios anteriores.....	(35.259,13)	(11.042,72)
Total.....	(35.259,13)	(11.042,72)

4. Normas de registro y valoración

1. Inmovilizado intangible:

Los activos intangibles se registran por su coste de adquisición y/o producción y, posteriormente, se valoran minorados, según proceda, por su correspondiente amortización acumulada y/o pérdidas por deterioro que hayan experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.



La Entidad reconoce cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales.

a. Aplicaciones informáticas

Los costes de adquisición y desarrollo incurridos en relación con los sistemas informáticos básicos en la gestión de la Entidad se registran con cargo al epígrafe "Aplicaciones informáticas" del balance de situación.

Los costes de mantenimiento de los sistemas informáticos se registran con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio en que se incurren.

La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza linealmente en un periodo de cuatro años.

No existen activos intangibles con una vida útil indefinida.

2. Inmovilizado material:

a. Coste

El inmovilizado material se encuentra valorado por su precio de adquisición neto de la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, del importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

En el coste de adquisición se incluye, además del precio de compra después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material, que representan un aumento de la capacidad,



productividad o un alargamiento de la vida útil, se capitalizan como mayor valor de los correspondientes bienes, una vez dados de baja los valores contables de los elementos que hayan sido sustituidos.

b. Amortización

El inmovilizado material, neto en su caso del valor residual del mismo, se amortiza distribuyendo linealmente el coste de los diferentes elementos que componen dicho inmovilizado entre los años de vida útil estimada que constituyen el período en el que la entidad espera utilizarlos.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos materiales se realizan con contrapartida en la cuenta de resultados y, básicamente, equivalen a los porcentajes de amortización determinados en función de los años de vida útil estimada, como promedio, de los diferentes elementos, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos:

Años de vida útil estimada	
Mobiliario	10
Equipos informáticos	4

Las inversiones realizadas por la entidad en locales arrendados, que no son separables del activo arrendado, se amortizarán en función de su vida útil que se corresponde con la menor entre la duración del contrato de arrendamiento incluido el periodo de renovación cuando existan evidencias que soportan que la misma se va a producir, y la vida económica del activo.

El importe equivalente a los costes estimados por grandes reparaciones, se amortiza de forma distinta a la del resto del elemento correspondiente, durante el periodo que medie hasta la gran reparación. En el momento en que se realiza la gran reparación, su coste se reconoce en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, a la vez que se da de baja cualquier importe asociado a la reparación previamente registrada, que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.



Deterioro de valor de los activos materiales e intangibles

Al cierre del ejercicio, la entidad evalúa si existen indicios de deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material o de alguna unidad generadora de efectivo, en cuyo caso, se estiman los importes recuperables y se efectúan las correcciones valorativas necesarias.

Se entiende que existe una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supera a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los cálculos del deterioro de los elementos del inmovilizado material se efectúan elemento a elemento de forma individualizada. Cuando no resulta posible estimar el importe recuperable de cada bien individual, se determina el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece cada elemento del inmovilizado.

Para estimar el valor en uso, la entidad prepara las previsiones de flujos de caja futuros antes de impuestos a partir de los presupuestos más recientes aprobados por el Pleno del Consejo. Estos presupuestos incorporan las mejores estimaciones disponibles de ingresos y gastos de las unidades generadoras de efectivo utilizando la experiencia del pasado y las expectativas futuras. Al evaluar el valor en uso, los futuros flujos de efectivo estimados se descuentan a su valor actual utilizando un tipo de interés de mercado sin riesgo, ajustado por los riesgos específicos del activo que no se han tenido en cuenta al estimar los flujos futuros de efectivo.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

3. Instrumentos financieros

La Entidad reconoce un instrumento financiero en el balance cuando se convierte en parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo, bien como emisor o como inversor o adquirente de aquel. Los instrumentos financieros se reconocen en el balance cuando se convierte en parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo, bien como emisor o como inversor o adquirente de aquel.



Instrumentos financieros híbridos

Un instrumento financiero híbrido es un instrumento que combina, en un mismo contrato un contrato principal (que no es un derivado) y un derivado implícito.

Se trata de un instrumento que no es un derivado (por ejemplo un bono emitido, un depósito emitido, un contrato no financiero, etc.) pero que contiene una o varias cláusulas que hacen que algunos de sus flujos de efectivo varíen de forma similar a los flujos de efectivo de un derivado considerado de forma independiente (esto es, que varíen en función de un determinado tipo de interés, el precio de un instrumento financiero, el precio de una materia prima cotizada, un tipo de cambio, un índice de precios o de tipos de interés, una calificación o índice de carácter crediticio, o en función de otra variable).

La Entidad separa el derivado implícito (y lo reconoce, valora y presenta de manera independiente) cuando se dan simultáneamente las cuatro condiciones siguientes:

- a) El contrato principal no es un activo financiero. Si el contrato principal es un activo financiero, el instrumento híbrido completo se clasifica en las categorías establecidas para activos financieros.
- b) Las características y riesgos económicos inherentes al derivado implícito no están estrechamente relacionados con los del contrato principal.
- c) Un instrumento independiente con las mismas condiciones que las del derivado implícito cumpliría la definición de instrumento derivado.
- d) El instrumento híbrido no se valora por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

De esta forma, si se dan las cuatro condiciones, el derivado implícito se contabiliza como un instrumento financiero derivado independiente, mientras que el contrato principal contabiliza según su naturaleza.

4. Activos financieros



Clasificación y valoración

En el momento de reconocimiento inicial, la Entidad clasifica todos los activos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación, que determina el método de valoración inicial y posterior aplicable:

- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias
- Activos financieros a coste amortizado
- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto
- Activos financieros a coste

Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

La Entidad clasifica un activo financiero en esta categoría salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes.

En todo caso, los activos financieros mantenidos para negociar se incluyen en esta categoría. La Entidad considera que un activo financiero se mantiene para negociar cuando se cumple al menos una de las siguientes tres circunstancias:

- a) Se origina o adquiere con el propósito de venderlo en el corto plazo.
- b) Forma parte, en el momento de su reconocimiento inicial, de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo.
- c) Es un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

Además de lo anterior, la Entidad tiene la posibilidad, en el momento del reconocimiento inicial, de designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, y que en caso contrario se hubiera incluido en otra



categoría (lo que suele denominarse "opción de valor razonable"). Esta opción se puede elegir si se elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría contable que surgiría en otro caso de la valoración de los activos o pasivos sobre bases diferentes.

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente a valor razonable que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio (esto es, no se capitalizan).

Con posterioridad al reconocimiento inicial, la Entidad valora los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (resultado financiero).

Activos financieros a coste amortizado

La Entidad clasifica un activo financiero en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si se cumplen las siguientes condiciones:

- La Entidad mantiene la inversión bajo un modelo de gestión cuyo objetivo es recibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato.

La gestión de una cartera de activos financieros para obtener sus flujos contractuales no implica que hayan de mantenerse necesariamente todos los instrumentos hasta su vencimiento; se podrá considerar que los activos financieros se gestionan con ese objetivo aun cuando se hayan producido o se espere que se produzcan ventas en el futuro. A tal efecto, la Entidad considera la frecuencia, el importe y el calendario de las ventas en ejercicios anteriores, los motivos de esas ventas y las expectativas en relación con la actividad de ventas futuras.

- Las características contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Esto es, los flujos de efectivo son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.



Se asume que se cumple esta condición, en el caso de que un bono o un préstamo simple con una fecha de vencimiento determinada y por el que la Entidad cobra un tipo de interés de mercado variable, pudiendo estar sujeto a un límite. Por el contrario, se asume que no se cumple esta condición en el caso de los instrumentos convertibles en instrumentos de patrimonio neto del emisor, los préstamos con tipos de interés variables inversos (es decir, un tipo que tiene una relación inversa con los tipos de interés del mercado) o aquellos en los que el emisor puede diferir el pago de intereses, si con dicho pago se viera afectada su solvencia, sin que los intereses diferidos devenguen intereses adicionales.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales ("clientes comerciales") y los créditos por operaciones no comerciales ("otros deudores").

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es; los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método del coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (ingresos financieros), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los créditos con vencimiento no superior a un año que, tal y como se ha expuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

En general, cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero a coste amortizado se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la Entidad analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.



Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto

Se incluyen los activos financieros que cumplen las siguientes condiciones:

- El instrumento financiero no se mantiene para negociar ni procede clasificarlo a coste amortizado.
- Las características contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Además, la Entidad tiene la opción de clasificar (de forma irrevocable) en esta categoría inversiones en instrumentos de patrimonio, siempre que no se mantengan para negociar, ni deban valorarse al coste (ver categoría de coste más adelante).

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

La valoración posterior es a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en patrimonio neto.

También se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados (ingreso financiero).



Activos financieros a coste

La Entidad incluye en esta categoría, en todo caso:

- a) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (en los estados financieros individuales).
- b) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede estimarse con fiabilidad, y los derivados que tienen como subyacente a estas inversiones.
- c) Los activos financieros híbridos cuyo valor razonable no puede estimarse de manera fiable, salvo que se cumplan los requisitos para su contabilización a coste amortizado.
- d) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.
- e) Los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa.
- f) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Las inversiones incluidas en esta categoría se valoran inicialmente al coste, que es equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

En el caso de inversiones en empresas del grupo, si existiera una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación.



La valoración posterior es también a coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Se aplica este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacta un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculan exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Si además de un interés contingente se acuerda un interés fijo irrevocable, este último se contabiliza como un ingreso financiero en función de su devengo. Los costes de transacción se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

Baja de balance de activos financieros

La Entidad da de baja de balance un activo financiero cuando:

- Expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo. En este sentido, se da de baja un activo financiero cuando ha vencido y la Entidad ha recibido el importe correspondiente.

- Se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero. En este caso, se da de baja el activo financiero cuando se han transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En particular, en las operaciones de venta con pacto de recompra, factoring y titulizaciones, se da de baja el activo financiero una vez que se ha comparado la exposición de la Entidad, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido, se deduce que se han transferido los riesgos y beneficios.

Deterioro del valor de los activos financieros

Instrumentos de deuda a coste amortizado o valor razonable con cambios en patrimonio neto



Al menos al cierre del ejercicio, la Entidad analiza si existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

En caso de que exista dicha evidencia, la pérdida por deterioro se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se emplea el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros, la Entidad utiliza modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros la Entidad utiliza el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

En el caso de activos a valor razonable con cambio en patrimonio neto, las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en patrimonio neto

En este tipo de inversiones, la Entidad asume que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por



deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

Las correcciones de valor por deterioro se reconocen como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias

En el caso de que se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

Activos financieros a coste

En este caso, el importe de la corrección valorativa es la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se registran como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho a recibirlos.



Si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión. El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

5. Pasivos financieros

Clasificación y valoración

En el momento de reconocimiento inicial, la Entidad clasifica todos los pasivos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación:

- Pasivos financieros a coste amortizado
- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Pasivos financieros a coste amortizado

La Entidad clasifica todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales ("proveedores") y los débitos por operaciones no comerciales ("otros acreedores").

Los préstamos participativos que tienen las características de un préstamo ordinario o común también se incluyen en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.



Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se considera que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método de coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (gasto financiero), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

Se aplica este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Los gastos financieros se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el principio de devengo, y los costes de transacción se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias con arreglo a un criterio financiero o, si no resultase aplicable, de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría la Entidad incluye los pasivos financieros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:



- Son pasivos que se mantienen para negociar. Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando cumpla una de las siguientes condiciones:
 - o Se emite o asume principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo (por ejemplo, obligaciones y otros valores negociables emitidos cotizados que la empresa pueda comprar en el corto plazo en función de los cambios de valor).
 - o Es una obligación que un vendedor en corto tiene de entregar activos financieros que le han sido prestados ("venta en corto").
 - o Forma parte en el momento de su reconocimiento inicial de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo.
 - o Es un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.
- Desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado irrevocablemente para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias ("opción de valor razonable"), debido a que:
 - o Se elimina o reduce de manera significativa una incoherencia o «asimetría contable» con otros instrumentos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias; o
 - o Un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros que se gestiona y su rendimiento se evalúa sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección.
- Opcionalmente y de forma irrevocable, se podrán incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos con derivado implícito separable.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.



Después del reconocimiento inicial la empresa valora los pasivos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Baja de balance de pasivos financieros

La Entidad da de baja de balance un pasivo financiero previamente reconocido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- La obligación se haya extinguido porque se ha realizado el pago al acreedor para cancelar la deuda (a través de pagos en efectivo u otros bienes o servicios), o porque al deudor se le exime legalmente de cualquier responsabilidad sobre el pasivo.
- Se adquieran pasivos financieros propios, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.
- Se produce un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que tengan condiciones sustancialmente diferentes, reconociéndose el nuevo pasivo financiero que surja; de la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero, como se indica para las reestructuraciones de deuda.

La contabilización de la baja de un pasivo financiero se realiza de la siguiente forma: la diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero (o de la parte de él que se haya dado de baja) y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se ha de recoger asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

6. Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir o cancelar un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración. El valor razonable se determinará sin practicar ninguna deducción por los costes de transacción en que pudiera incurrirse por causa de enajenación o disposición por otros medios. No tiene en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.



El valor razonable se estima para una determinada fecha y, puesto que las condiciones de mercado pueden variar con el tiempo, ese valor puede ser inadecuado para otra fecha. Además, al estimar el valor razonable, la empresa tiene en cuenta las condiciones del activo o pasivo que los participantes en el mercado tendrían en cuenta a la hora de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de valoración.

Con carácter general, el valor razonable se calcula por referencia a un valor fiable de mercado. Para aquellos elementos respecto de los cuales existe un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de valoración se incluye el empleo de referencias a transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, así como referencias al valor razonable de otros activos que sean sustancialmente iguales, métodos de descuento de flujos de efectivo futuros estimados y modelos generalmente utilizados para valorar opciones.

En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas son consistentes con las metodologías aceptadas y utilizadas por el mercado para la fijación de precios, utilizándose, si existe, la que haya demostrado obtener unas estimaciones más realistas de los precios. Asimismo, tienen en cuenta el uso de datos observables de mercado y otros factores que sus participantes considerarían al fijar el precio, limitando en todo lo posible el empleo de consideraciones subjetivas y de datos no observables o contrastables.

La Entidad evalúa la efectividad de las técnicas de valoración que utiliza de manera periódica, empleando como referencia los precios observables de transacciones recientes en el mismo activo que se valore o utilizando los precios basados en datos o índices observables de mercado que estén disponibles y resulten aplicables.

7. Impuesto sobre beneficios

El Impuesto sobre beneficios se registra en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o directamente en el Patrimonio Neto, en función de donde se encuentran registradas las ganancias o pérdidas que lo han originado. El impuesto sobre beneficios de cada ejercicio recoge tanto el impuesto corriente como los impuestos diferidos, si procede.

El importe por impuesto corriente es la cantidad a satisfacer por la entidad como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto.



8. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se registran cuando se produce la corriente real de bienes o servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario recibido o, en su caso, por el valor razonable de la contraprestación recibida, o que se espera recibir, y que salvo evidencia en contrario será el precio acordado deducido cualquier descuento, impuestos y los intereses incorporados al nominal de los créditos. Se incluirá en la valoración de los ingresos la mejor estimación de la contraprestación variable cuando no se considera altamente probable su reversión.

El reconocimiento de los ingresos se produce cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos.

Los ingresos reconocidos a lo largo del tiempo, por corresponder a bienes o servicios cuyo control no se transfiere en un momento del tiempo, se valoran considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando se disponga de información fiable para realizar la medición del grado de realización. En caso contrario solo se reconocerán ingresos en un importe equivalente a los costes incurridos que se espera que sean razonablemente recuperados en el futuro.

Los ingresos derivados de compromisos que se ejecutan en un momento determinado se registran en esa fecha, contabilizando como existencias los costes incurridos hasta ese momento en la producción de los bienes o servicios.

9. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Los gastos relacionados con minimización del impacto medioambiental, así como la protección y mejora del medio ambiente, se registran conforme a su naturaleza en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en que se producen.



Se registra una provisión de naturaleza medioambiental si como consecuencia de la existencia de obligaciones legales, contractuales o de cualquier otro tipo, así como de compromisos adquiridos para la prevención y reparación de daños al medio ambiente, es probable o cierto, que la Entidad tenga que efectuar un desembolso económico futuro, que al cierre del ejercicio resulta indeterminado en su importe y/o momento previsto de cancelación.

10. Subvenciones

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto, una vez deducido el efecto impositivo correspondiente.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la Entidad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas para adquirir activos materiales se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a su amortización.

5. Inmovilizado material e intangible

Inmovilizado material

Las partidas que componen el inmovilizado material de la Entidad, así como el movimiento de cada una de estas partidas se desglosa en los cuadros siguientes.

Su detalle y evolución en el ejercicio 2024 es el siguiente, en euros:



Coste:

Elementos (Coste)	31/12/2023	Entradas	Salidas	Traspasos	31/12/2024
Mobiliario	6.445,94	789,53	-	-	7.235,47
Equipos para procesos de información	27.238,06	-	-	-	27.238,06
Total	33.684,00	789,53	-	-	34.473,53

Amortización:

Elementos (Amortización)	31/12/2023	Entradas	Salidas	31/12/2024
Mobiliario	(6.445,94)	-	-	(6.445,94)
Equipos para procesos de información	(27.238,06)	-	-	(27.238,06)
Total	(33.684,00)	-	-	(33.684,00)

Su detalle y evolución en el ejercicio 2023 es el siguiente, en euros:

Coste:

Elementos (Coste)	31/12/2022	Entradas	Salidas	Traspasos	31/12/2023
Mobiliario	6.445,94	-	-	-	6.445,94
Equipos para procesos de información	27.238,06	-	-	-	27.238,06
Total	33.684,00	-	-	-	33.684,00

Amortización:

Elementos (Amortización)	31/12/2022	Entradas	Salidas	31/12/2023
Mobiliario	(6.445,94)	-	-	(6.445,94)
Equipos para procesos de información	(27.238,06)	-	-	(27.238,06)
Total	(33.684,00)	-	-	(33.684,00)



Inmovilizado intangible

Este epígrafe se compone de aplicaciones informáticas con un valor de coste de 117.594,82 euros tanto al 31 de diciembre de 2024 como al 31 de diciembre 2023 y que se encuentran totalmente amortizadas.

6. Activos financieros

Los activos financieros se han clasificado según su naturaleza y según la función que cumplen en la Entidad.

Clases	Instrumentos financieros a corto plazo		Total	
Categorías	Créditos, Derivados y Otros			
	2024	2023	2024	2023
Activos financieros a coste amortizado	11.481,41	11.468,61	11.481,41	11.468,61
Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias	-	149.304,74	-	149.304,74
Total	11.481,41	160.773,35	11.481,41	160.773,35

El importe que figura en la cuenta "Otros deudores" al 31 de diciembre de 2024 y 2023 corresponde a los saldos pendientes de cobro originados por la operativa normal de la Entidad.

Por otro lado, la Entidad contrató en el ejercicio 2019 con una entidad bancaria un fondo de inversión de renta fija sin vencimiento determinado por importe de 150.0000,00 euros, que ha sido vendido en el ejercicio 2024 por importe de 151.562,68 euros.

7. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El saldo de este epígrafe al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se compone íntegramente de cuentas corrientes a la vista.



Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No existen restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

8. Pasivos financieros

Los pasivos financieros se han clasificado según su naturaleza y según la función que cumplen en la Entidad. El valor en libros de cada una de las categorías es el siguiente, excluidos los saldos con administraciones públicas, en euros:

Clases	Instrumentos financieros a corto plazo		Total	
Categorías	Derivados y Otros			
	2024	2023	2024	2023
Pasivos financieros a coste amortizado	21.813,56	59.332,32	21.813,56	59.332,32
Total	21.813,56	59.332,32	21.813,56	59.332,32

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 la Entidad presentaba saldos por fianzas recibidas por importe de 1.120,00 euros que no le han sido aún exigidas y por prudencia decide clasificar a corto plazo.

Las actividades de la Entidad están expuestas a diferentes tipos de riesgos financieros, destacando fundamentalmente el riesgo de liquidez. La Entidad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundamentada en el mantenimiento de suficiente efectivo o depósitos de liquidez inmediata para afrontar las salidas necesarias en sus operaciones habituales.

9. Fondos propios

La composición y el movimiento de las partidas que forman el epígrafe "Fondos Propios" es el siguiente, en euros:



Concepto	2024	2023
Fondo Social	335.655,04	335.655,04
Reservas	16.043,19	16.807,16
Resultado del Ejercicio	(35.259,13)	(11.042,72)
Resultados de ejercicios anteriores	(156.311,90)	(146.033,15)
Total	160.127,20	195.386,33

El Fondo Social está representado por las aportaciones originalmente realizadas por los Colegios de abogados de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y las contribuciones anuales con cargo al resultado del ejercicio obtenido.

Las reservas constituidas por la Entidad se tratan de unas reservas indisponibles equivalentes al importe neto resultante de los ingresos y gastos asociados a las actividades que realiza el Consejo para el Observatorio Vasco sobre Acoso y Discriminación. A tal efecto, la Entidad viene destinando anualmente a reservas una cifra del resultado obtenido por la realización de dichas actividades. Si no existe beneficio resultante de dichas actividades, o éste resulta insuficiente, se emplean estas reservas para su compensación.

10. Situación fiscal

El Consejo Vasco de la Abogacía – Legelarien Euskal Kontseilua no ha sido inspeccionado por las Autoridades Fiscales por ningún concepto tributario a los que está sujeta, por las actividades realizadas durante los ejercicios 1998 a 2024 inclusive. De acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse liquidados definitivamente hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

El Consejo Vasco de la Abogacía – Legelarien Euskal Kontseilua está exento del Impuesto de Sociedades. Tal exención no alcanza a los rendimientos obtenidos por el ejercicio de explotaciones económicas ni los derivados del patrimonio ni tampoco a determinados incrementos de patrimonio, en el caso de que los hubiera.

Durante los ejercicios 2024 y 2023, el Consejo Vasco de la Abogacía – Legelarien Euskal Kontseilua ha tenido que presentar el correspondiente Impuesto de Sociedades por los rendimientos obtenidos del Fondo de Inversión de Renta Fija en el Banco Santander. La tributación por este rendimiento es la siguiente:



	Euros	
	2024	2023
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	2.257,94	3.939,51
Carga impositiva teórica (tipo impositivo 19%)	429,01	748,51
Cuota líquida	429,01	748,51

El detalle de los saldos mantenidos con las administraciones públicas al 31 de diciembre de 2024 y 2023 es el siguiente:

	Euros	
Otras deudas con las Administraciones Públicas	2024	2023
Retenciones por IRPF	6.550,50	4.191,55
Impuesto sobre sociedades	775,32	763,97
Organismos de la Seguridad Social	1.021,32	1.712,99
Total	8.347,14	6.668,51

11. Ingresos y gastos

1. El desglose de las partidas que se incluyen en el epígrafe "Aprovisionamientos" son los siguientes:

Aprovisionamientos	Euros	
	2024	2023
Trabajos realizados por otras empresas	38.166,83	49.132,39
Total	38.166,83	49.132,39



2. El desglose de las partidas que se incluyen en el epígrafe "Gastos de personal" son los siguientes:

Gastos de personal	Euros	
	2024	2023
Sueldos y salarios	68.876,30	53.291,60
Indemnizaciones	-	-
Seguridad social a cargo de la empresa	18.291,51	17.000,04
Total	87.167,81	70.291,64

3. El desglose de las partidas que se incluyen en el epígrafe "Otros gastos de explotación" son los siguientes:

Otros gastos de explotación	Euros	
	2024	2023
Arrendamientos	2.028,72	2.028,72
Reparaciones y conservación	3.975,22	3.508,89
Servicios profesionales independientes	72.203,56	68.342,82
Transportes	899,75	851,71
Primas de seguros	4.279,66	4.193,97
Servicios bancarios y similares	253,02	635,06
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	7.047,31	2.818,75
Otros servicios	57.412,54	48.794,52
Total	148.099,78	131.174,44



4. Los principales conceptos de ingresos se desglosan como sigue:

Otros ingresos	Euros	
	2024	2023
Aportaciones de Colegios	189.126,00	191.005,92
Subvenciones a la explotación	44.000,00	44.000,00
Total	233.126,00	235.005,92

La Entidad ha recibido en el ejercicio 2024 y 2023 una subvención a la explotación por importe de 44.000,00 euros del Gobierno Vasco.



5. La partida Otros resultados se desglosa como sigue:

Otros resultados	Euros	
	2024	2023
Gastos excepcionales	-	-
Ingresos excepcionales	3.179,60	1.374,29
Total	3.179,60	1.374,29

12. Otra información

El importe de las dietas devengadas en el curso del ejercicio 2024 por los miembros del pleno de Consejo Vasco de Abogacía asciende a 8.061,20 euros (7.100,00 euros en 2023).

El Consejo Vasco de Abogacía ha satisfecho en el ejercicio 2024 3.012,35 euros (2.924,61 euros en 2023) en concepto de prima de seguro de responsabilidad civil por los miembros del pleno por daños ocasionados por actos u omisiones en el ejercicio del cargo.

1) Número de empleados

El número medio de personas empleadas en el ejercicio es el siguiente:

Ejercicio 2024	1,17
	1,17
Ejercicio 2023	1
	1

No existen personas empleadas en el ejercicio 2024 ni 2023 con discapacidad mayor o igual al 33%.



2) Información sobre el medio ambiente

Teniendo en cuenta la actividad de la Entidad no es necesario la realización de inversiones significativas cuyo destino sea la mejora y protección del medio ambiente, por lo que los costes incurridos en los ejercicios 2024 y 2023 en este capítulo no resultan significativos.

Por otra parte, dados los controles que mantiene la Entidad en este capítulo, no tiene registrada provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que estima que no existen contingencias significativas relacionadas con posibles litigios, indemnizaciones u otros conceptos.

13. Información sobre aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Conforme a lo indicado en la disposición adicional tercera "Deber de información" de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se informa de que el periodo medio de pago a proveedores ha sido el siguiente:

Concepto	2024	2023
Período medio de pago a proveedores	30 días	30 días

14. Hechos Posteriores al cierre.

No se han producido acontecimientos significativos desde el 31 de diciembre de 2024 hasta la fecha de formulación de estas cuentas anuales abreviadas que, afectando a las mismas, no se hubiera incluido en ellas, o cuyo conocimiento pudiera resultar útil a un usuario de las mismas.



CUENTAS ANUALES ABREVIADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONSEJO VASCO DE LA ABOGACÍA – LEGELARIEN EUSKAL KONTSEILUA

Reunido con fecha 27 de enero de 2025, el Pleno del Consejo Vasco de la Abogacía – Legelarien Euskal Kontseilua y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, proceden a formular las cuentas anuales abreviadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, las cuales vienen constituidas por los documentos anexos que preceden a este escrito y son firmadas en cada una de sus hojas, a efectos de identificación, por el Secretario del Pleno del Consejo.

FIRMANTES:



D.ª ANTON MARIA ECHEVARRIETA ZORRILLA
(Presidente)



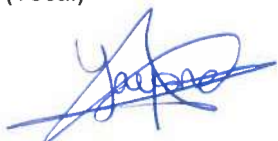
D. MAITE MORILLO QUINTANILLA
(Vicepresidenta Segunda)



D. ESTEBAN UMEREZ ARGAIA
(Vocal Secretario)



D. BORJA VIGO CUBILLEDO
(Vocal)



D.ª YAYONE ALTUNA CHARTERINA
(Vocal)



D.ª SARA LORENZO LÓPEZ
(Vocal)

D.ª AINARA MIRANDA SOLANO
(Vocal)



D. GERARDO LÓPEZ SÁNCHEZ SARACHAGA
(Vicepresidente Primero)

D. ASIER GUEZURAGA UGALDE
(Vocal Tesorero)

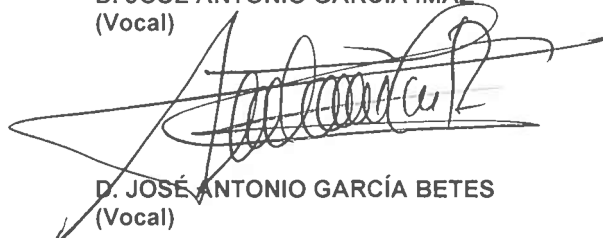


D. IÑIGO EGULUZ OGUETA
(Vocal)

D.ª LAURA FRAU BECEDÓNIZ
(Vocal)



D. JOSE ANTONIO GARCÍA IMAZ
(Vocal)



D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA BETES
(Vocal)